

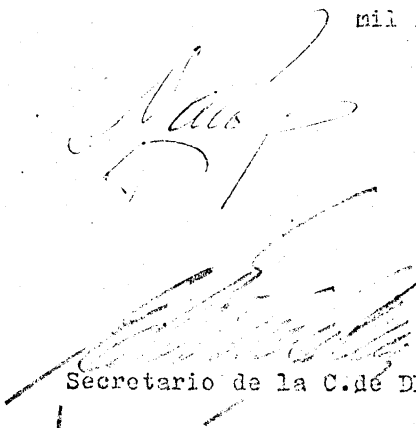
El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de


LEY 8335

Art. 1º.- Declárase ciudad a la localidad de Villa Elisa,
Partido de La Plata.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires en la ciudad de La Plata, a
los treinta días del mes de octubre de
mil novecientos setenta y cuatro.


Secretario de la C. de DD.


Secretario del H. Senado.